



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Crea tu mejor historia

EMPRENDAMOS JUNTOS

MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

MTRA. Monica Elizabeth Culebro

PRESENTA EL ALUMNO:

LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOSANI

Cuadro sinoptico

9. cuatrimestre “c” semiescolarizado

Comitan De Dominguez

24de julio del 2021

MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y AUTORIDADES EN LOS MASC

CEJA: El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, es un órgano del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y operativa para conocer y solucionar, a través de los procedimientos no jurisdiccionales previstos en este ordenamiento, las controversias jurídicas en materia civil, familiar, mercantil, penal o en materia de justicia para adolescentes, que le planteen los particulares, le remita el órgano jurisdiccional, o el órgano de procuración de justicia, en los términos de esta Ley.

Comnciliacion : Consiste en comunicaciones independientes con las partes en contextos separados (sus casas o el trabajo, etcétera). La conciliación se realiza tanto para incrementar las relaciones como para facilitar el camino a otros procesos, por ejemplo, la mediación. La conciliación es un acuerdo de voluntades.

Requisitos para ser especialista independiente. Los especialistas independientes deberán estar acreditados por el Centro Estatal, de conformidad con los requisitos que para tal efecto disponga el Reglamento de esta Ley, previo el pago de los derechos que corresponda

Mediador y arbitro:Conciliador: Profesional de la conciliación capacitado por el Centro Estatal de Justicia Alternativa para presentar alternativas de solución a las partes en conflicto, con el fin de que éstos puedan llegar a un acuerdo.

Mediador Profesional de la mediación capacitado y registrado por el Centro Estatal de Justicia Alternativa para conducir el procedimiento de mediación e intervenir como facilitador de la comunicación y la negociación entre particulares involucrados en una controversia.

Mediación

Es un método alternativo de resolver conflictos, que tiene como finalidad intrínseca llegar a la solución integral de un conflicto entre partes, evitando de este modo llegar a la instancia judicial.

Servidores Públicos : Los especialistas públicos tendrán el carácter de servidores públicos y estarán adscritos al Centro Estatal o a las Subdirecciones Regionales, a excepción de aquellos que por ministerio de ley, tengan facultades de aplicar medios alternativos de solución de conflictos, en el ámbito de su competencia

Arbitraje: Método de resolución de conflictos de carácter contencioso, instituido por voluntad de las partes mediante el cual, éstas invisten de facultades jurisdiccionales semejantes a las del juez, a un particular denominado árbitro, para que resuelva en un caso concreto

Principios rectores: Son principios rectores de los medios alternativos de solución de conflictos, los siguientes: Autonomía de la Voluntad, Confidencialidad, Flexibilidad, Neutralidad, Imparcialidad, Equidad, Legalidad, Economía, Profesionalismo, Oralidad, Consentimiento informado, Protección a los más Vulnerables, Rapidez.

Arbitraje : Es un mecanismo de solución de conflictos(MASC), de rango constitucional, en el que un tercero imparcial y especializado, llamado arbitro, actuaa como juez en la solución de una controversia, emite una decisión denominada laudo arbitral que tiene los mismos efectos legales de una sentencia judicial

Requisitos para ser especialista publico :
Conciliador Para ser especialista público se requiere: I.- Ser ciudadano chiapaneco, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y tener su domicilio establecido en la Entidad. II.- Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación. III.- Tener título profesional legalmente expedido en alguna rama de las ciencias sociales y, en su caso, de la salud. Los árbitros necesariamente deberán contar con título de Licenciado en Derecho, IV.- Para el caso de árbitros, contar con experiencia profesional mínima de tres años, contados a partir de la expedición de la cédula profesional. V.- Acreditar que cuenta con las aptitudes, conocimientos, habilidades, destrezas y experiencia, para desempeñar la función con calidad y eficiencia. VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año, pero si se tratare de otro delito que lesione seriamente la fama pública del aspirante, se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta. VII.- Participar y obtener resultado favorable en el concurso de oposición previsto en el Código de Organización legales aplicables.